



# Municipalidad Provincial de Talara



02-15  
17

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 200-02-2015-MPT

Talara , 24 de Febrero del dos mil quince -----

VISTO , el Informe N° 267-02-2015-OAJ-MPT de fecha 24-02-2015 de Asesoría Jurídica , con respecto a la Compra Complementaria para el Programa Vaso de Leche ;

### CONSIDERANDO :

➤ Que, mediante Informe N° 122-2015-SGPS-N-MPT, la Subgerencia de Programas Sociales solicita compra complementaria para el Programa Vaso de Leche; precisando que la Resolución de Gerencia N° 76-02-2015-MPT, aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Municipalidad Provincial de Talara, encontrándose inmersa la Adquisición de Insumos para el Programa Vaso de Leche Ejercicio 2015, con un presupuesto de S/. 1'118,926.00 (Un Millón ciento dieciocho mil novecientos veintiséis con 00/100 Nuevos Soles), la cual se encuentra ya en proceso; y, que, asimismo, el pago de las últimas remesas previstas en el Contrato N° 048-10-2014-MPT y Contrato N° 059-11-2014-MPT, han sido pagados en diciembre de 2014. En ese sentido, a fin de prever que los Comités del Programa Vaso de Leche del Distrito de Pariñas se encuentren debidamente abastecidos y en conformidad con el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la compra complementaria de:

ITEM	INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IMPORTE EN SOLES (S/.)
1	MEZCLA PRECOCIDA DE CEREALES: AVENA, KIWICHA CEBADA, TRIGO CON MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES	KILOS	8,950.20	61,756.40
2	LECHE EVAPORADA ENTERA	LATAS	27,465.73	80,199.94
	<b>TOTAL</b>			<b>141,956.34</b>

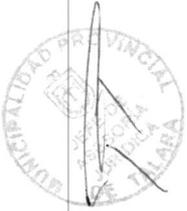
- Que, de acuerdo con lo solicitado por la Subgerencia de Programas Sociales, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, a través del Informe N° 96-02-2015-GDHE-MPT, solicita la opinión legal de este Despacho sobre la procedencia de lo solicitado.
- Que, cabe indicar que, se ha recepcionado el Informe N° 216-02-2015-OPP-MPT, a través del cual, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que se ha certificado presupuestalmente en el sistema SIAF-SP la cantidad de S/. 1'118,926.00 (Un millón ciento dieciocho mil novecientos veintiséis con 00/100 Nuevos Soles) para realizar el proceso de selección para la compra anual del Programa Vaso de Leche, el mismo que ha sido convocado el 23/02/2015 (LP-002-2015-CE/LP-MPT), para la entrega de 12 remesas hasta el 16/12/2015. Sin embargo, a fin de realizar la compra complementaria y asignarle marco y certificación presupuestal con la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios – Rubro 00 Recursos Ordinarios, se procederá a rebajar el monto de S/. 141,956.34 del marco asignado a la LP 002-2015-CE/LP, monto que deberá ser coberturado con el presupuesto del Programa Vaso de Leche correspondiente al período 2016, en mérito a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado; correspondiendo la modificación del cronograma de entrega y por tanto del calendario de pago, pues las fechas tendrán que prolongarse hasta el período fiscal 2016. Por tanto, tomando como base la proyección presentada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, su Oficina cuenta con el marco presupuestal y se procederá a la certificación para llevar a cabo la compra complementaria; quedando del presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas por Recursos Ordinarios la cantidad de S/. 976,969.66 que cubrirá la LP N° 002-2015-CE/LP-MPT en el presente ejercicio fiscal (hasta el 31/12/2015), mientras que la cantidad de S/. 141,370.09, será cubierta con el presupuesto para el Programa Vaso de Leche 2016; precisando, que el presupuesto asignado debe comprometerse y devengarse hasta el 31/12/2015, bajo apercibimiento de reversión al Tesoro Público de no hacerlo.





# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, asimismo, la Unidad de Logística, a través del Informe N° 112-02-2015-ULO-MPT, señala que se le ha cursado carta a los proveedores NIISA CORPORATION S.A. y CONSORCIO SAN JOSÉ, solicitándoseles su aprobación para realizar la compra complementaria de Leche Evaporada Entera de 410 gr, por el importe de S/. 80,199.94 y de mezcla de cereales avena, kiwicha, cebada, trigo con maca fortificada con vitaminas y minerales, por el importe de S/. 61,756.40, respectivamente; obteniendo respuesta afirmativa para atender la cantidad solicitada por la Entidad. En ese sentido, considera que es procedente la compra complementaria, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Adjunta para ello, relación de los comprobantes de pago emitidos a favor de las empresas para verificar la culminación del Contrato N° 059-11-2014-MPT y Contrato N° 048-10-2014-MPT.
- Que, atendiendo a lo solicitado, es preciso señalar que el Artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. 184-2008-EF, establece que, dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del contrato, la Entidad podrá contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el proceso de selección convocado, hasta por un monto máximo de treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación. Asimismo, precisa que no será condición de la contratación complementaria la convocatoria del proceso de selección, en aquellos casos en los que con dicha contratación complementaria se agote la necesidad de la Entidad, lo que debe ser sustentado por el área usuaria al formular su requerimiento.
- Que, cabe indicar que no es aplicable al presente caso lo dispuesto en el segundo párrafo del citado artículo, dado que la adquisición de productos para abastecer el Programa Vaso de Leche es una contratación de carácter permanente que se realiza todos los años; por lo que, corresponde evaluar el cumplimiento de lo previsto en el primer párrafo del citado Reglamento, a fin de determinar la procedencia de la compra complementaria solicitada.
- Que, en ese sentido, habiéndose otorgado la conformidad y pago de la última remesa de Leche Evaporada Entera por 410 gr. al contratista NIISA CORPORATION S.A, según lo previsto en el Contrato N° 048-10-2014-MPT, mediante Comprobante de Pago N° 025807, de fecha 29/12/2014, así como la conformidad y pago de la última remesa de Mezcla de cereales avena, kiwicha, cebada, trigo con maca fortificada con vitaminas y minerales, entregada por Consorcio San José, conforme con el Contrato N° 059-11-2014-MPT, a través de Agroindustrias Casaro S.A.C., mediante Comprobante de Pago N° 025009, de fecha 17/12/2014, se verifica que la Entidad se encuentra dentro del plazo de tres meses posteriores a la culminación de ambos contratos.
- Que, por otra parte, se verifica que el 23/02/2015, la Municipalidad Provincial de Talara convoca la Licitación Pública 002-2015-CE/PVL-MPT, para la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche del Distrito de Pariñas - Provincia de Talara – Piura, por un valor referencial de S/. 1'118,339.76 (Un millón ciento dieciocho mil trescientos treinta y nueve con 76/100 Nuevos Soles), de los cuales, S/. 630.674.20 corresponden a la Leche Evaporada Entera por 410 gr. y S/. 487,665.15 corresponden a la Mezcla de Cereales: Avena, kiwicha, cebada, trigo con maca fortificada con vitaminas y minerales; encontrándose el proceso en elevación de observaciones a las bases, lo cual demandará mayor tiempo del previsto inicialmente para la culminación del proceso.
- Que, asimismo, ha de informarse que los montos previstos por la Subgerencia de Programas Sociales no sobrepasan el límite máximo del 30% del monto del contrato original, representando en el caso de la Leche Evaporada Entera el 29.706498% y en el caso de la Mezcla de Cereales el 23.61095%; contándose además con el consentimiento del Consorcio San José y empresa NIISA CORPORATION S.A. para la contratación de la compra complementaria por las cantidades indicadas y bajo las mismas condiciones que dieron lugar a la contratación original.





# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, en consecuencia, este Despacho considera procedente la compra complementaria al Contrato N° 059-11-2014-MPT, por el monto de S/. 61,756.40 (Sesenta y un mil setecientos cincuenta y seis con 40/100 Nuevos Soles) para la Mezcla precocida de cereales: avena, kiwicha, cebada, trigo con maca fortificada con vitaminas y minerales; y la compra complementaria al Contrato N° 048-10-2014-MPT, por el monto de S/. 80,199.94 (Ochenta mil ciento noventa y nueve con 94/100 Nuevos Soles), para la Leche Evaporada Entera por 410 gr, conforme ha sido solicitado por la Subgerencia de Programas Sociales.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

## SE RESUELVE :

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE** la compra complementaria de 8,950.20 Kilos mezcla precocida de cereales: avena, kiwicha, cebada, trigo con maca fortificada con vitaminas y minerales, por el monto de S/. 61,756.40 (Sesenta y un mil setecientos cincuenta y seis con 40/100 Nuevos Soles), con CONSORCIO SAN JOSÉ, bajo los mismos términos y condiciones que dieron lugar al Contrato N° 059-11-2014-MPT.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, PROCEDENTE** la compra complementaria de 27,465.73 Latas de leche evaporada entera de 410 gr., por el monto de S/. 80,199.94 (Ochenta mil ciento noventa y nueve con 94/100 Nuevos Soles), con NIISA CORPORATION S.A., bajo los mismos términos y condiciones que dieron lugar al Contrato N° 048-10-2014-MPT.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico Subgerencia de Programas Sociales y Unidad de Logística el cumplimiento de la presente Resolución .

REGISTRESE COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.....



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD  
SECRETARIA GENERAL



SR. JOSE BOLO BANCAYAN  
ALCALDE PROVINCIAL

Copias  
OAJ  
GM  
OPP  
OAF  
UCO  
UL  
CE  
UTIC  
Archivo  
LMZA/irmach